

Oficio AGJ/4737/2019

SERVICIOS CLEAN PLACE, S.A. DE C.V.
AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL
C. GABRIEL SALVADOR GARZA ZAMBRANO
BLVD. EULALIO GUTIERREZ No. 620 INT. 3
COLONIA AMPLIACION LA ROSA
SALTILLO, COAHUILA.-

ASUNTO.- Condonación
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **SERVICIOS CLEAN PLACE, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica, en fecha 26 de febrero de 2019, el C. Gabriel Salvador Garza Zambrano, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada **SERVICIOS CLEAN PLACE, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$156,208.00 pesos y \$15,430.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIM0501006/18 y Oficio No. AFG-ACF-MALS-011/2018, emitido por la Administración Central de Fiscalización, manifestando la solicitante lo siguiente: "vengo a solicitar la condonación de las multas".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I y II, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012 y artículo 2 fracción IV, artículo 6 fracción II,

Oficio AGJ/4737/2019

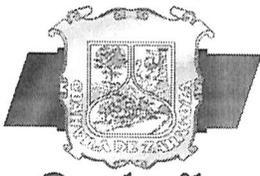
artículo 12, artículo 17 fracción II y VII, artículo 25, artículo 41 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, vigente en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado, artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal determinado por la Administración Central de Fiscalización, en cantidad de \$156,208.00 pesos y \$15,430.00 pesos, por concepto de Multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIM0501006/18 y Oficio No. AFG-ACF-MALS-011/2018, emitida por la autoridad antes mencionada.

II.- Mediante escrito recibido en la Administración General Jurídica, el C. Gabriel Salvador Garza Zambrano, en su carácter de representante legal de la sociedad antes mencionada, solicita la condonación total de las multas.

III.- En razón de lo anterior, se aplicó lo dispuesto para tal efecto, la Regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio 2018; y lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **SERVICIOS CLEAN PLACE, S.A. DE C.V.**, el 50% del monto histórico de la multa en cantidad de \$156,208.00 pesos y \$15,430.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIM0501006/18 y Oficio No. AFG-ACF-



Oficio AGJ/4737/2019

MALS-011/2018, emitida por la Administración Central de Fiscalización, en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de las multas no condonadas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Se le invita a que regularice su situación en materia de Impuesto Sobre Nóminas y control vehicular y cumpla con sus obligaciones fiscales.

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración General Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO.- Se condona el 50% del monto histórico de la multa en cantidad de \$156,208.00 pesos y \$15,430.00 pesos, a cargo de la sociedad denominada **SERVICIOS CLEAN PLACE, S.A. DE C.V.**, derivada de la Orden contenida en Oficio No. RIM0501006/18 y Oficio No. AFG-ACF-MALS-011/2018, emitido por el Administrador Central de Fiscalización.

SEGUNDO.- Esta condonación quedará sin efectos, si la solicitante no entera en una sola exhibición, el monto total de las multas no condonadas dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá de acudir a la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su domicilio, en donde se le proporcionará el estado de cuenta para liquidarlo en la institución bancaria de su elección, centros comerciales y/o kiosco electrónico.

TERCERO.- La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

CUARTO.- La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

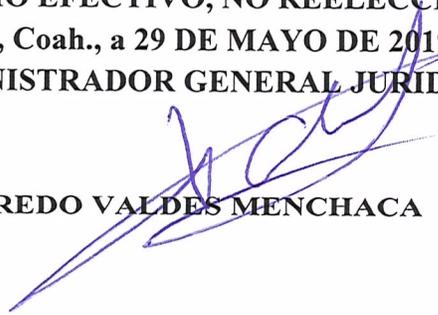
Oficio AGJ/4737/2019

QUINTO.- Se hace de su conocimiento que derivado del beneficio establecido en dicha resolución, su nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, será publicado de conformidad con lo establecido en el inciso d) fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, vigente al día siguiente de su publicación.

SEXTO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Saltillo, Coah., a 29 DE MAYO DE 2019
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

ALFREDO VALDES MENCHACA



c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Arteaga, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Víctor de la Rosa Molina.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Saltillo, Coahuila.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.



Coahuila de Zaragoza

Nombre: Servicios Clean Place, S.A de CV Crédito: 3129402127

Domicilio: _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Saftillo Coahuila, siendo las catorce horas y veinte minutos del día veintiocho de junio de dos mil Diecinueve y habiendome constituido en el domicilio marcado con el 670-3 en el Blvd Eulalio Gutierrez, el domicilio el cual es un local comercial ubicado en la planta alta de la plaza denominada Herrera, se encuentra cerrado, procedi a recabar informacion en un local cercano marcado con el 670-1 en el cual una persona masculina tez blanca, 1.75 mts, cabello claro, delgado quien se encontraba trabajando, se le pregunto por el contribuyente buscado y manifiesta no conocer al contribuyente buscado pero que el local estaba ocupado por un negocio de limpieza pero que hace aproximadamente un mes dejaron el local comercial pero no puede confirmar que haya sido el contribuyente buscado y que al parecer el local ya se valio a rentar pero todavia no se abre al publico

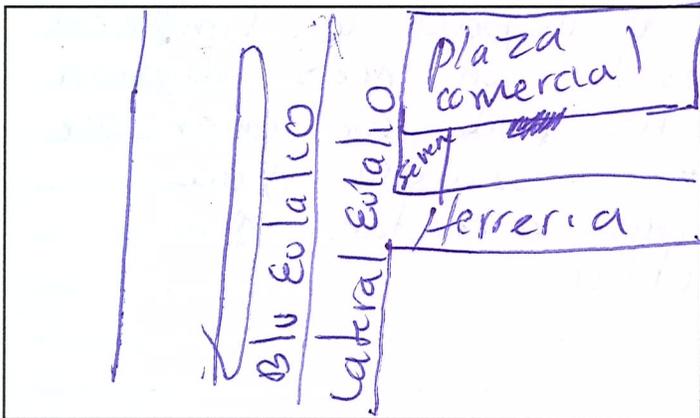
Lo deseado no tiene validez - con se /

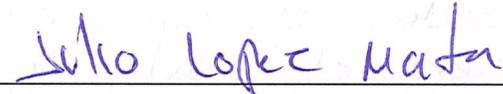


No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 14 horas con 35 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo testado no tiene validez. conste 

Croquis de ubicación del domicilio:





Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Of hoy a la(s) 14:54





Coahuila
de Zaragoza

Nombre: Servicios Clean Plaza. Crédito: AGD / 4737 / 2019
Domicilio: BLVD. Eulalio Gutiérrez, #620 Col. Ampliación La Rosa,

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Siendo las once horas con cero minutos del día dos de julio del dos mil diecinueve, me constituí en el domicilio BLVD. Eulalio Gutiérrez número 620 Colonia, ampliación la rosa ya estando en el domicilio se ve que está deshabitado se preguntó a vecinos informan que la razón sería que buscamos hace tiempo que dejen el domicilio, y que ahora lo tienen rentado pero que toda vía no lo ocupan. El domicilio es un local comercial está en la segunda planta de la plaza comercial la herrería, cortinas metálicas.

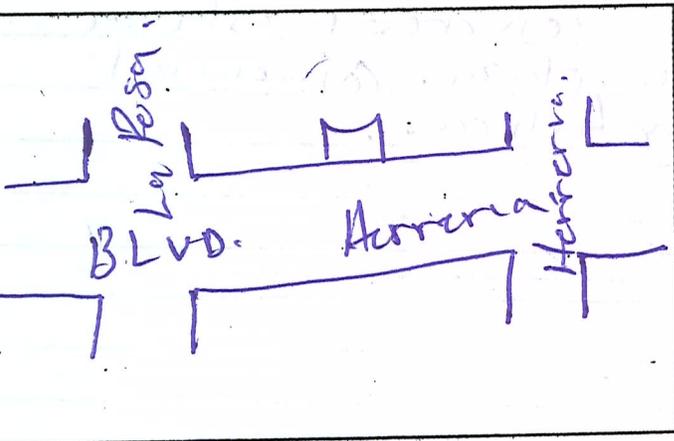
Lo testado no tiene validez en constancia

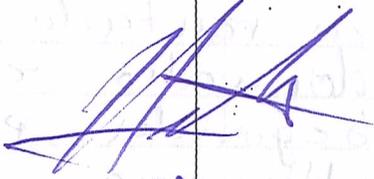
[Scribbled-out text]

o habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, dando las once horas con diez minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Lo testado no tiene validez en constk.

Requis de ubicación del domicilio:




Hely Alejandro Lara Zamora
~~lo testado no tiene~~

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor



Of

4/7/2019 a la(s) 9:55

